

año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 334, aprobando un contrato de venta de terrenos suscrito entre el Estado y el Sr. Luis E. Ruíz Monteagudo.— G. O. Nº 5952, del 2 de Agosto de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 334.

VISTO el inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Gobierno y el señor Luis E. Ruíz Monteagudo, mediante el cual el primero vende una porción de terreno ubicado en la "Isleta de la Piedra", que corresponde al Distrito Catastral 67/2 del Distrito de Santo Domingo, firmado el día ventidos del mes de mayo del año mil novecientos cuarentitres;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución a-

prueba, el Contrato suscrito por el Gobierno y el señor Luis E. Ruiz Monteagudo, en fecha 22 de mayo de 1943, mediante el cual el primero vende una porción de terreno ubicado en la "Isleta de la Piedra", que corresponde al Distrito Catastral 67/2 del Distrito de Santo Domingo, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO, representado legalmente por el señor don J. Furcy Pichardo, mayor de edad, casado, dominicano, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, portador de la cédula personal de identidad número 3376, serie 1, renovada para el año 1943 con el sello número 66, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder especial que le otorgó el Excelentísimo señor Presidente de la República, en fecha diez de mayo del año mil novecientos cuarentitres, del cual se hablará mas adelante; y el señor LUIS E. RUIZ MONTEAGUDO, mayor de edad, casado, dominicano, funcionario público y hacendado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 6877, serie 1, renovada para el presente año con el sello número 319; han pactado y convenido el presente acto de venta.

POR CUANTO: en fecha veintinueve de abril del año mil novecientos cuarentitres el señor Luis E. Ruiz Monteagudo, de las generales que constan, solicitó del Poder Ejecutivo, por la vía del Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, que se le venda una porción de terreno consistente en veintidos hectáreas, cincuentidos áreas y ochentisiete metros cuadrados, ubicados en "La Isleta de la Piedra", Villa Mella, con las siguientes colindancias: al Este, río Ozama; al Norte, caño del río Ozama; al Sur, río Ozama y al Oeste, caño del río Ozama; estando esta parcela designada catastralmente como la número seis (antigua cinco), del Distrito Catastral número diecisiete (antiguo sesentisiete, segunda parte), del Distrito de Santo Domingo (y amparada actualmente por el certificado de título número 7173, expedido en fecha diecinueve de mayo de mil novecientos cuarentitres);

POR CUANTO: el honorable señor Presidente de la República ha autorizado la venta y en fecha diez de mayo del año mil novecientos cuarentitres, otorgó un poder especial al Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, para proceder a la dicha venta del indicado terreno, el cual poder, copiado a la

letra dice así: "PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA. Por el presente y de acuerdo con la Ley sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos y Judiciales, confiero autorización al Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, señor J. Furcy Pichardo, para vender al señor Luis E. Ruíz Monteagudo una porción de terreno propiedad del Estado, ubicada en la "Isleta de la Piedra", jurisdicción del Distrito de Santo Domingo, al precio de \$2.00 la tarea.— Dicha porción de terreno tiene una superficie de 22 hectáreas, 57 áreas, 87 metros cuadrados, o sea más o menos 359 tareas, con las siguientes colindancias: al N. con el caño del río Ozama; al S. con el río Ozama; y al O. con el caño del río Ozama. Esta porción de terreno corresponde al D. C. 67/2, del Distrito de Sto. Dgo. El presente poder ha sido dado y otorgado en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año 1943. Dios, Patria y Libertad. Rafael L. Trujillo, Presidente de la República".

EN CUMPLIMIENTO del transcrito poder, el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, por este acto otorga al señor Luis E. Ruíz Monteagudo esta escritura de venta de la parcela descrita anteriormente.

AL HACERSE la computación definitiva de la mencionada parcela, la oficina de Mensuras Catastrales fijó su ámbito en veintidós hectáreas, treintidós áreas y ochentisiete metros cuadrados, equivalentes a trescientas cincuenticinco tareas y cero seis varas (351 T. y 06 V.); y el señor Luis E. Ruíz Monteagudo, comprador, ha depositado en manos del Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, en pago del precio el cheque N° 1018, fechado a veinte de mayo de mil novecientos cuarentitres, de la administración de The Royal Bank of Canada (Oficial Cheque), a favor del Tesorero Nacional, por la suma de **SETECIENTOS DIEZ DOLARES Y DOCE CENTAVOS**, moneda americana, (\$710.12), que es la que resulta a razón de **DOS PESOS (\$2.00)** cada tarea, aprobado por el Poder Ejecutivo. **EL REGISTRADOR** de Títulos del Departamento Sur del Tribunal de Tierras hará el traspaso de los derechos de propiedad sobre la parcela que es objeto de este contrato, y expedirá un certificado de título al comprador, cancelando el número 7173 que expidió en favor del Estado Dominicano. Estas operaciones las ejecutará el Registrador de Títulos, después que el presente contrato de venta adquiera la fuerza de la au-

toridad de la cosa juzgada, de acuerdo con la Constitución y las Leyes. EL SEÑOR LUIS E. RUIZ MONTEAGUDO, comprador, acepta este instrumento en todas sus partes, el cual es otorgado ante un notario y dos testigos, para investirlo de la autenticidad requerida.

HECHO y otorgado en doble original, de buena fé en Ciudad Trujillo, capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana; hoy día veintidós del mes de mayo del año mil novecientos cuarentitrés.— Consta de tres hojas escritas a una sola cara y dos espacios.

Las partes rubricarán todas las hojas.

(Fdos.) J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, por el Estado Dominicano, vendedor.— Luis E. Ruiz Monteagudo, comprador.— Luis Arvelo, testigo.— L. Soto P., testigo.—

YO, LUIS E. POU HENRIQUEZ, NOTARIO PUBLICO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE: de que por ante mí y los testigos que figuran arriba, comparecieron don J. Furcy Pichardo y don Luis E. Ruiz Monteagudo, mayores de edad, casados, dominicanos, funcionarios públicos, de este domicilio y residencia, a quienes conozco, provistos de sus respectivas cédulas personales de identidad, debidamente renovadas, según consta en el contexto y comprobé personalmente; y firmaron en nuestra presencia, declarándonos hacerlo libre y voluntariamente.— Doy fé.— Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a veintidós de mayo del año mil novecientos cuarentitrés.— (Fdo.) Luis E. Pou Henríquez, Notario Público. Cédula Personal de Identidad Núm. 3327, serie I, tercera categoría, sello número 0121.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

M. García Meña,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Ley Nº 335 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Tamayo, designando con el nombre de "Generalísimo Trujillo" una calle de esa población.— G. O. Nº 5953, del 4 de Agosto de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 335.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre del 1930, y 950, del 11 de julio de 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Tamayo en fecha 18 de mayo del 1943, por medio de la cual designa con el nombre de "GENERALISIMO TRU-